



## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA REGIONAL PORCE NUS de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

#### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023, notificada de forma personal por medio electrónico durante la misma fecha, se **OTORGÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, con fines comerciales, a la compañía **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** identificado con Nit 900084407-9, a través de su apoderado general señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.372.919 y Tarjeta Profesional 179.916 del Consejo Superior de la Judicatura; para la obtención de 750 tallos o colmos de guadua (*Guadua angustifolia*), de la familia Poaceae, a extraer de un rodal de guadua natural en el predio El Recreo, ubicado en la vereda La Linda del Municipio de San Roque, en una cantidad de cincuenta metros cúbicos (50 m<sup>3</sup>), tal como a continuación se detalla:

Que el día 25 de octubre del 2023, mediante escrito con radicado N° CE-17629-2023 del

Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estipes	Volumen en Bruto (m <sup>3</sup> )	Número de secciones de 6m	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
0.075	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	16-20	19%	150	50	300	15
			Subtotal:			150	50		

30 de octubre del 2023, la Compañía **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** identificado con Nit 900084407-9, a través de su apoderado general señor **DIEGO MORA POSADA**, presentó **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la Resolución N° RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02





Que mediante Resolución N° RE-05072-2023 del 30 de noviembre del 2023, se dispone REPONER el artículo primero y parágrafo segundo de la Resolución con radicado N° RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023, para que en adelante se entienda así:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, con fines comerciales, a la compañía GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con Nit 900084407-9, a través de su apoderado general señor DIEGO MORA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.372.919 y Tarjeta Profesional 179.916 del Consejo Superior de la Judicatura; para la obtención de 750 tallos o culmos de guadua (Guadua angustifolia), de la familia Poaceae, , a extraer de un rodal de guadua natural en el predio El Recreo, ubicado en la vereda La Linda del Municipio de San Roque, en una cantidad de setenta y cinco metros cúbicos (75 m<sup>3</sup>) , tal como se detalla a continuación:**

Área (Ha)	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	DMC	IC	Número de tallos/ fustes/ estípites	Volume n Bruto (m <sup>3</sup> )	Número de secciones de 6m	Volumen Comercial (m <sup>3</sup> )
0.075	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	16/20	19%	750	75	300	15
			Subtotal:			750	75		

Que, las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023, continúan en iguales condiciones.

Que el día 21 de octubre del 2025 se realizó visita de control y seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones propias del permiso ambiental, establecidas mediante la Resolución N° RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023, generándose el informe técnico N° IT-00058-2026 del 06 de enero del 2026, donde se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

#### **OBSERVACIONES:**

El día 21/10/2025, visita de control y seguimiento a trámites del aprovechamiento forestal "Guaduas", por 2 meses, realizada por la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con NIT 900084407-9 en el predio "El recreo" con coordenadas -75 51 8.45W 6 30 1.98N.

Fue posible contactarse con la ingeniera Daniela Arroyabe Estrada, Identificada con C.C 32.295.380 en conjunto con su compañera Tecnóloga Ambiental Adriana María Miranda Arismendi Identificada con C.C 43.484.028, la cual a tener el primer contacto y después de haber tenido contextualización de ambas

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



partes, se procedió ir al punto de la tala que fue otorgado por CORNARE. En campo se logró evidenciar lo siguiente:



Imagen 1. Punto de tala - Guaduas aprovechadas.



De manera general: Se evidencia una formación densa de guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) en estado natural y parcialmente manejado. Se observan colinos maduros, intermedios y brotes jóvenes, con abundante regeneración natural y buena cobertura vegetal en el sotobosque

Composición y estructura del guadual	<p>El guadual presenta una estructura multietaria, con presencia simultánea de guaduas jóvenes (color verde claro y sin significar) y guaduas maduras (troncos de color verde oscuro con tonalidades marrones y presencia de líquenes o musgos).</p> <p>La densidad aparente sugiere una población de entre 1.000 y 2.000 culmos por hectárea, típica de guadales naturales sin aprovechamiento reciente.</p> <p>No se observan claros grandes ni evidencia de corta de guaduas, lo que indica mínima intervención reciente.</p>
Estado de conservación	<p>El guadual se encuentra en buen estado fitosanitario: no se aprecian síntomas de enfermedad, plagas, ni deterioro estructural masivo (pudrición basal o rajaduras severas).</p> <p>La cobertura vegetal del sotobosque (plantas menores y arbustos) está parcialmente conservada, lo cual contribuye al control de erosión y a la retención de humedad del suelo.</p> <p>Su localización en ladera evidencia un papel clave en la estabilidad del terreno, actuando como barrera natural contra deslizamientos y erosión superficial.</p>
Aspectos en materia Agrosilvopastoril	<p>Se observa ausencia de manejo técnico reciente (no se observan cortes de selección ni raleos), lo cual puede derivar en competencia por espacio y luz, afectando la calidad de nuevos brotes.</p>

Tabla 1 – Aspectos generales.

En groso modo, se evidencia que el aprovechamiento efectuado en el año 2023, en la actualidad las guaduas tienen características naturales bien conservado, con adecuada diversidad estructural y funciones ecológicas relevantes en la regulación hídrica, estabilización del suelo y provisión de hábitat.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



**Imagen 3.** Brote - Regeneración.

La imagen evidencia un guadual activo, sano y en proceso natural de regeneración, destacándose la presencia de un brote joven de guadua (*Guadua angustifolia* Kunth) en crecimiento. Este elemento constituye un indicador positivo de la capacidad de autorrenovación del guadual, sin señales de afectación antrópica ni daño estructural, lo que refleja un ecosistema funcional y estable, con potencial para manejo sostenible y conservación ambiental.

**25.1 OBSERVACIONES – HALLAZGOS DE INTERÉS.** 1) Se observa que la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con NIT -900084407-9, a pesar de tener un permiso para obtención de 750 tallos, a través de un salvoconducto expedido 11/04/2024 con vigencia hasta 16/06/2024, Solo se evidencia un aprovechamiento de 400 tallos, restando 350 tallos sin aprovechar.

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especímenes					
Nombre Común	Nombre Científico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
GUADUA	Guadua angustifolia	Sobrebase	Metro Cubico	400	7.5

**Imagen 4.** Salvo conducto.

2) Se evidencia que el material sobrante que no cumplía con las medidas necesarias para el aprovechamiento en la "Granja", los culmos fueron acopiadas en el terreno para su descomposición presentando signos de humedad y descomposición natural, producto del tiempo de exposición y del contacto con el sustrato orgánico del guadual.



**Imagen 5.** Culmos acopiados.

Este acopio de culmos está en proceso descomposición convirtiéndose en material orgánica al suelo, mejorando su estructura y fertilidad. - Favorece la retención de humedad y la actividad de microorganismos descomponedores. - Sirve de refugio para fauna del suelo (insectos, lombrices, pequeños reptiles, anfibios). - Contribuye a cerrar el ciclo ecológico dentro del guadual, devolviendo nutrientes al sistema. 3) Se evidencia que GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED con NIT -900084407-9, ha aprovechado los culmos trozados en su predio "La Granja", integrando los culmos en los procesos de infraestructura en las actividades agropecuarias en ejecución.



**Imagen 6 – Aprovechamiento infraestructura de actividades agropecuarias**



Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-05072-2023 del 30/11/2023						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE, con fines comerciales, a la compañía GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con NIT 900084407-9, a través de su apoderado general señor DIÉGO MORA POSADA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.372.919 y Tarjeta Profesional 179.916 del Consejo Superior de la Judicatura; para la obtención de 750 tallos o culmos de guadua (Guadua angustifolia), de la familia Poaceae, a extraer de un rodal de guadua natural en el predio El Recreo, ubicado en la vereda La Linda del Municipio de San Roque, en una cantidad de setenta y cinco metros cúbicos (75 m <sup>3</sup> ), tal como se detalla a continuación.	21/10/2025	X			Se evidencia que la empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con Nit 900084407-9, ha efectuado el aprovechamiento de 400 de 750 guaduas, para uso comercial.	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: 1						
Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-04390-2023 del 10/10/2025						
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES	
		SI	NO	PARCIAL		
ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la compañía GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con Nit 900084407-9, para que realice las acciones requeridas para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados en desarrollo del aprovechamiento forestal. Principales prácticas de manejo para el guadual: - Desganche: Consiste en cortar las ramas basales (bajas) y ganchos o riendas, haciendo	21/10/2025	X			La empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con Nit 900084407-9, aplicó metodologías interdisciplinarias para el aprovechamiento forestal, en campo no se evidencia	
un corte limpio con una herramienta bien afilada a una distancia de 5 cm del tallo de la guadua. - Socola: Eliminación de la vegetación rastrera, en este guadual no es necesario. - Repique y esparramiento: Las partes de la guadua no aprovechables, tales como: copos, trozos, riendas y hojas, son material factible de incorporar al suelo; por lo tanto, debe repicarse con el fin de acelerar su degradación y pronta incorporación al suelo. - Enriquecimiento: Consiste en dejar que al interior del guadual se permita la regeneración de otras especies nativas emergente y/o planitar arbolitos al interior del guadual en las zonas que poseen una escasa vegetación con guaduas. - Arreglo de cortes: Durante el corte de las guaduas para su extracción, se debe realizar un corte a la altura de 15 cm o 30 cm del suelo, sobre la parte inmediatamente superior del nudo, de manera que el agua no forme depósito y evitar que el rizoma o tocón que queda después del corte no se pudra. Otras actividades de manejo: - Eliminación y extracción de guaduas fallas o quebradas, fisuradas y secas. - Cercamiento del rodal de guadua - Control de rizomas por fuera del área del actual rodal de guadua					anomalías en la extracción de culmos.	
ARTICULO SEGUNDO: Serán OBLIGACIONES a cargo del titular del permiso:  • Seleccionar y marcar todas y cada una de las guaduas (Tallos o culmos) a extraer de manera que el rodal de guadua remanente quede con un espaciamiento o distribución regular de las guaduas en su interior. El espaciamiento final entre una guadua y otra debe ser de 2,5 metros.  • Solo podrán aprovecharse los individuos (guaduas) marcados como aprovechables; por ningún motivo podrán aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados; comenzar por las guaduas en estado Sobre madura.  • Cuando se lleve una ejecución del 50% del aprovechamiento, se deberá presentar un informe de actividades y un informe al final de este. El cual deberá contener la siguiente información:	21/10/2025	X			La empresa GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED identificado con Nit 900084407-9, en las áreas de sostenibilidad y ambiental se encargaron de cumplir con metodologías propias en base al aprovechamiento forestal, respetando sus políticas ambientales internas.	
Verificación de Requerimientos o Compromisos: 2						

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02





## 26. CONCLUSIONES:

- 1) El área evaluada presenta una formación de *Guadua angustifolia* Kunth con estructura multietaria, presencia de brotes jóvenes, culmos maduros y regeneración natural activa, evidenciando una dinámica ecológica funcional y saludable. No se observan afectaciones por tala reciente, incendios o degradación del sotobosque.
- 2) Aunque el permiso contemplaba la extracción de 750 tallos, solo se ejecutó un aprovechamiento efectivo de 400 tallos, lo cual representa una intervención parcial del recurso. El guadual conserva su capacidad de regeneración natural y mantiene un equilibrio estructural adecuado dentro del ecosistema.
- 3) Los culmos que no cumplían con las dimensiones para aprovechamiento fueron dejados en campo para descomposición natural, proceso que contribuye positivamente a la fertilidad y estructura del suelo, promoviendo la actividad microbiana, la retención de humedad y el retorno de nutrientes al sistema forestal.
- 4) Se evidencia que *GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED* (NIT 900084407-9) ha utilizado parte del material trozado en su predio "La Granja" dentro de procesos agropecuarios e infraestructurales, optimizando el recurso aprovechado y reduciendo la generación de residuos, en coherencia con principios de aprovechamiento integral.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible; su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores y consideraciones jurídicas, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución Nro. RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023 y modificada parcialmente mediante RE-05072-2023 del 30 de noviembre del 2023.

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare



Por lo anterior y como quiera que la actividad desarrollada está legalmente amparada, es procedente archivar el asunto.

## PRUEBAS

- Informe Técnico De Control y Seguimiento Nro. IT-00058-2026 del 06 de enero del 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES**, establecidas en la Resolución Nro. RE-04390-2023 del 10 de octubre del 2023 y modificada parcialmente mediante RE-05072-2023 del 30 de noviembre del 2023, en la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, con fines comerciales, a la compañía **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** identificado con Nit 900084407-9, a través de su apoderado general señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.372.919 y Tarjeta Profesional 179.916 del Consejo Superior de la Judicatura, para la obtención de 750 tallos o culmos de guadua (Guadua angustifolia), de la familia Poaceae, , a extraer de un rodal de guadua natural en el predio El Recreo, ubicado en la vereda La Linda del Municipio de San Roque, en una cantidad de setenta y cinco metros cúbicos (75 m3).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente con radicado número **056700642766**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la compañía **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** identificado con Nit 900084407-9, a través de su apoderado general señor **DIEGO MORA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.372.919.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN**  
Directora Regional Porce Nus

Expediente: 056700642766  
Fecha: 09/01/2026  
Proyectó: Paola A. Gómez  
Técnico: Cristian Camilo Morales  
Dependencia: Regional Porce Nus

Vigencia desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare